



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



I CONVOCATORIA PLAN MICROCREDS-UC-2024-25

- 1. Antecedentes y justificación 2
- 2. Objetivo..... 3
- 3. Normativa aplicable 3
- 4. Destinatarios 4
- 5. Características de las microcredenciales financiables 4
- 6. Alumnado de las microcredenciales financiables 6
- 7. Gastos elegibles 6
- 8. Financiación 7
- 9. Plazos y formalización de las solicitudes 8
- 10. Criterios de valoración 8
- 11. Resolución de la convocatoria 9
- 12. Justificación 10
- 13. Publicidad e información 10
- Anexo I. Formulario de solicitud 11

Validez del documento:
COPIA ELECTRÓNICA IMPRIMIBLE

1. Antecedentes y justificación

La formación a lo largo de la vida está cobrando cada vez mayor importancia para las instituciones de educación superior. Esta formación puede desarrollarse mediante distintos formatos de enseñanza, entre los que destaca el concepto de microcredencial. La *Agenda Europea de Capacidades* de 2020 proporcionó un enfoque europeo sobre las microcredenciales e instó a los sectores productivos, sociales y educativos a incorporar este tipo de formación en sus planes de desarrollo. La *Recomendación para un enfoque europeo sobre microcredenciales para el aprendizaje permanente y la empleabilidad*, del Consejo de la Unión Europea de 16 de junio de 2022, desarrolló esta idea con objeto de proporcionar orientaciones comunes para el diseño, la expedición y la descripción de las microcredenciales, a fin de mejorar su calidad y facilitar su implantación. Asimismo, el *Plan de Acción del Pilar de Derechos Sociales*, aprobado en Oporto en 2021, estableció como objetivo para el año 2030 que al menos el 60% de las personas adultas de 25 a 64 años realicen alguna acción formativa cada año.

En el ámbito universitario, el artículo 7.5 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, menciona las microcredenciales como una modalidad de enseñanza dentro de la formación a lo largo de la vida. En el mismo sentido, el artículo 37 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, se caracterizan las enseñanzas propias de las universidades, en particular, mediante microcredenciales. Estas deben ser formaciones menores de 15 ECTS y pueden ser cursadas por personas que no necesariamente poseen una titulación universitaria previa. El objetivo que se persigue es el de adaptar la educación universitaria a las demandas de la sociedad y a la variabilidad del mercado laboral, ofreciendo formaciones que actualicen los conocimientos de la población adulta y mejoren sus condiciones de empleabilidad.

Este contexto ha implicado la movilización de recursos económicos de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – NextGenerationEU. En junio de 2023, el Ministerio de Universidades formuló el *Plan de acción para el desarrollo de microcredenciales universitarias en España*, como un marco para el desarrollo de microcredenciales en el sistema universitario español. Este plan, conocido como Plan MicroCreds, presenta un conjunto de actuaciones que contribuyen a impulsar la oferta de microcredenciales universitarias, entre las que se incluye la financiación de un capital semilla para las universidades públicas en el periodo 2023-26. Esta financiación se ha materializado mediante el *Acuerdo para la Aprobación del criterio de distribución correspondiente a la inversión 6 del componente 21, destinada al desarrollo de microcredenciales universitarias, de la Adenda del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026*, adoptado por la Conferencia General de Política Universitaria en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2023, por un

2



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

importe total de 48.500.000,00 euros, debiéndose emitir en conjunto 60.000 microcredenciales a personas adultas. Mediante Orden de la Ministra de Ciencia, Innovación y Universidades, de fecha 27 de diciembre de 2023, se acordó la efectiva distribución de los créditos a las respectivas comunidades autónomas. En el caso de la Comunidad Autónoma de Cantabria, atendiendo al criterio poblacional, se asignaron 588.224,00 euros, 706 microcredenciales emitidas para personas de entre 25 y 64 años, y un número mínimo de 12 acciones de formación.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su reunión del día 24 de octubre de 2024, acordó aprobar el *Decreto de concesión directa de subvención destinada a la financiación del Plan para el Desarrollo de Microcredenciales Universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*. Esta subvención se destina a la financiación del desarrollo de microcredenciales universitarias en la Universidad de Cantabria, alineadas con la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 16 de junio de 2022 y con el Plan MicroCreds mencionados anteriormente.

En consecuencia, el Vicerrectorado de Títulos Propios y Enseñanza a Distancia de la Universidad de Cantabria, realiza la presente convocatoria de ayudas para financiar la producción e impartición de microcredenciales universitarias durante el curso académico 2024-25 para los estudios propios, destinadas a cubrir las necesidades de recualificación y a mejorar la empleabilidad de la población de entre 25 y 64 años de edad. La convocatoria está financiada por la subvención recibida del Gobierno de Cantabria según su acuerdo del 24 de octubre de 2024 (Decreto 85/2024, BOC de 31 de octubre de 2024).

2. Objetivo

Esta convocatoria tiene como objetivo financiar la producción e impartición de microcredenciales universitarias en la Universidad de Cantabria, durante el curso académico 2024-25 para los estudios propios, dirigidas a personas de entre 25 y 64 años de edad.

3. Normativa aplicable

La convocatoria se rige por:

- el Decreto 85/2024, de 24 de octubre, de concesión directa de subvención destinada a la financiación del Plan para el Desarrollo de Microcredenciales Universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria,
- el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, de fecha 21 de diciembre de 2023, por el que se aprueba el criterio de distribución correspondiente a la inversión 6 del componente 21, destinada al desarrollo de



microcredenciales universitarias, de la adenda del plan de recuperación, transformación y resiliencia para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026,

- la Orden de la Ministra de Ciencia, Innovación y Universidades, de fecha 27 de diciembre de 2023, por la que se acuerda la efectiva distribución de los créditos a las respectivas comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de Conferencia General de Política Universitaria de 21 de diciembre de 2023 por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión en el marco del Componente 21 Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,
- la Normativa de Estudios Propios de la Universidad de Cantabria,
- cualquier otra norma de carácter autonómico, nacional o europeo aplicable a la formación mediante microcredenciales y a los fondos Next Generation EU, entre ellos, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

4. Destinatarios

1. En esta convocatoria, el profesor o profesora de la Universidad de Cantabria que cumpla las condiciones establecidas en la Normativa de Estudios Propios de la Universidad de Cantabria para ejercer la dirección de un estudio propio podrá presentar la solicitud de microcredenciales universitarias para su financiación.
2. El profesor o profesora que realice la solicitud formará parte de la dirección de la microcredencial que proponga. Puede contar con un codirector o codirectora que podrá pertenecer a otra universidad, ser profesional de reconocido prestigio, personal de organizaciones sociales y empresariales, o miembro de otras administraciones.
3. Una misma persona podrá proponer más de una microcredencial, siempre que se respeten las condiciones establecidas sobre la dirección en la Normativa de Estudios Propios de la Universidad de Cantabria.

5. Características de las microcredenciales financiables

1. Las microcredenciales universitarias que se propongan deberán cumplir lo establecido en el Decreto 85/2024, de 24 de octubre, de concesión directa de subvención destinada a la financiación del Plan para el Desarrollo de Microcredenciales Universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Particularmente, tendrán las características siguientes:

4



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

- a) Tendrán un formato menor a 15 créditos ECTS.
- b) Podrán impartirse en modalidad presencial, virtual o híbrida.
- c) Estarán destinadas a la recualificación de la población de 25 a 64 años. El citado requisito de edad deberá cumplirse a la fecha de inicio de la microcredencial.
- d) La emisión de las microcredenciales estará condicionada a la evaluación positiva de los conocimientos, habilidades o competencias adquiridos por parte de los participantes.
- e) El precio de la matrícula de las microcredenciales no será inferior al 30% de los costes directos de producción e impartición. En ningún caso el precio de matrícula podrá superar a los costes de producción e impartición. Para un 25% de los alumnos la matrícula podrá ser gratuita o tener un coste inferior, de acuerdo con criterios de necesidad económica y social de los alumnos.
- f) La oferta de microcredenciales se basará en una prospección de las necesidades de recualificación de la población adulta, así como de los sectores productivos, las administraciones y las entidades sociales, con el fin de facilitar la programación y actualización de microcredenciales relevantes para las personas trabajadoras y sus empleadores/as.
- g) Tendrán como objetivo mejorar la participación laboral de los estudiantes adultos, el desarrollo de su carrera profesional y la calidad de su empleo, la productividad, competitividad e innovación en su lugar de trabajo.
- h) El diseño de las microcredenciales deberá estar enfocado de forma explícita a resultados de aprendizaje específicos.
- i) El desarrollo de las microcredenciales atenderá a lo previsto en los artículos 36 y 37 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, así como a la normativa de Estudios Propios de la Universidad de Cantabria para las microcredenciales universitarias.
- j) La acreditación de la formación se realizará al finalizar la formación a cada participante que haya completado la formación con éxito, mediante la expedición de un Certificado de Microcredencial Universitaria expedido según la Normativa de Estudios Propios de la Universidad de Cantabria.
- k) Estarán adscritas al curso académico 2024-25 para los estudios propios. La emisión del Certificado de Microcredencial Universitaria a cada persona que haya superado con éxito la formación deberá realizarse antes del 30 de septiembre de 2025.



6. Alumnado de las microcredenciales financiadas

1. Es requisito para acceder a las microcredenciales financiadas en esta Convocatoria tener una edad comprendida entre los 25 y los 64 años de edad. Se exigirá el cumplimiento de este requisito en la fecha de inicio de la microcredencial.

7. Gastos elegibles

1. Se considerarán gastos elegibles aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y estén limitados a actividades realizadas durante el curso académico 2024-25 para los estudios propios.

2. Son elegibles los siguientes gastos, correspondientes a la producción de formaciones conducentes a microcredenciales:

- Las actuaciones derivadas de la organización, producción e impartición de las acciones formativas. Estos costes incluyen los costes de personal de los formadores correspondientes a las horas en que estos participen en la formación, los costes de dirección y coordinación de las actividades formativas, los costes de explotación en que incurran los formadores, como gastos de viaje y dietas, los costes asociados a la preparación del material docente o los costes de personal de apoyo necesario para el buen funcionamiento de la formación, siempre que sean estrictamente necesarios para llevar a cabo la formación y sean conformes con la normativa que resulte de aplicación.
- El coste de personal docente con la cualificación necesaria para el diseño, la organización y la producción de las microcredenciales, siempre que la contratación sea exclusivamente para esta actividad.
- Gastos en bienes y servicios directamente vinculados con la producción de las microcredenciales, como, por ejemplo: material inventariable y equipamiento, adquisición de material fungible y demás gastos complementarios directamente vinculados con el diseño, la organización y la producción de las microcredenciales.

Todos estos gastos debidamente justificados deberán, en todo caso, resultar necesarios para el buen fin del proyecto.

3. Son elegibles los costes asociados a las becas y ayudas del importe de las matrículas de los destinatarios de las microcredenciales que tengan rentas bajas, la condición de desempleados y/o personas en riesgo de exclusión social. A estos efectos, se considerarán rentas bajas aquellas que se correspondan con los umbrales de renta 1 a 3 del real decreto o instrumento normativo anual, por el que se establezcan los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso escolar.

6



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

En cuanto a otros factores de vulnerabilidad social se estará a lo previsto al efecto en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario o norma que lo sustituya.

4. No se consideran elegibles los costes indirectos ni los impuestos indirectos, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido, el Impuesto General Indirecto Canario ni el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. No se consideran elegibles las siguientes tipologías de gastos:

- Los impuestos sobre las rentas de personas físicas o sociedades. No obstante, no se considerará en tal prohibición las retenciones en nóminas a cuenta del impuesto que deban ser efectuadas por aplicación de la normativa en vigor.
- Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, multas, así como otros impuestos,
- tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, que sean exigibles conforme a la normativa correspondiente.
- Los intereses de las deudas.
- Los intereses de mora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- Los gastos derivados de procedimientos judiciales.

8. Financiación

1. La dotación global asignada a esta Convocatoria, destinada a financiar los costes directos de producción e impartición de formación conducente a microcredenciales universitarias, asciende a 464.462 euros.

2. La financiación final que recibirá cada microcredencial seleccionada en la convocatoria será la menor de los siguientes importes:

- a) El 100 % de sus costes directos de producción e impartición de formación, sin IVA, todos ellos justificados documentalmente.
- b) 650 euros por cada estudiante que haya superado con éxito la formación.

El resto de los ingresos necesarios para cumplir con las condiciones económicas de autofinanciación requeridos en la Normativa de Estudios Propios será cubierto por el precio público de matrícula que se establezca para la microcredencial o, en su caso, por otros fondos compatibles con los de esta Convocatoria.

3. Para establecer el precio público de matrícula de una microcredencial, se tendrá en cuenta que este precio no será inferior al 30% de los costes directos de producción e impartición y no podrá superar a los costes de producción e impartición.

7



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

4. Una vez se haya finalizado la ejecución de todos los gastos de una microcredencial seleccionada en esta Convocatoria, se calculará la financiación final correspondiente a la misma.

9. Plazos y formalización de las solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán mediante el impreso de solicitud que aparece en el Anexo I, disponible en <https://web.unican.es/estudios/microcredenciales>

2. Las solicitudes deberán presentarse antes de las 14:00 horas del 30 de junio de 2025, por cualquiera de las vías siguientes:

- a) Presencialmente en Oficina de Registro de la UC.
- b) A través de la Sede Electrónica de la UC, mediante la presentación de una instancia básica dirigida al Vicerrectorado de Títulos Propios y Enseñanza a Distancia. Para utilizar esta vía es necesario tener certificado electrónico y acceder con este certificado a la sede del registro electrónico: <https://sede.unican.es/registro-electronico>

3. Las notificaciones se efectuarán por correo electrónico a la cuenta corporativa de los firmantes de la solicitud.

4. El tratamiento de los datos está sujeto a la normativa legal y propia de la Universidad de Cantabria en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD) y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

10. Criterios de valoración

La selección de las microcredenciales que serán objeto de financiación en esta convocatoria se realizará a partir de su valoración, según los criterios siguientes.

a) Adecuación de la oferta formativa

a.1) La propuesta se realiza en colaboración, mediante convenio o acuerdo, con alguna autoridad, empresa, administración, organismo, asociación, o entidad social, que participa de alguna de las maneras siguientes:

1. Se compromete a que un determinado número de sus propios profesionales, socios o figura equivalente cursen la microcredencial como estudiantes de la misma (5 puntos).



2. Facilita la participación de profesionales como profesores expertos en el desarrollo de determinadas sesiones (5 puntos).
3. Aporta material docente (5 puntos).
4. Pone a disposición de la microcredencial sus canales de difusión y promoción para informar sobre la misma al alumnado potencial (5 puntos).

a.2) La propuesta se acompaña de un documento acreditativo de alguna autoridad, empresa, administración, organismo, asociación, o entidad social, avalando los contenidos formativos, reconociendo que dichos contenidos son necesarios para mejorar las posibilidades de empleo o las necesidades de recualificación en su entorno (10 puntos).

b) Alumnado de las acciones formativas

- b.1) La formación está dirigida a todo tipo de alumnado, sin imponer requisitos de titulación previa (5 puntos).
- b.2) El número mínimo de estudiantes establecido para impartir la microcredencial es de al menos 15 personas (5 puntos).

c) Adecuación de los gastos previstos en la Memoria Económica Inicial

- c.1) Los gastos previstos en la Memoria Económica Inicial se adecuan a las actividades formativas previstas, a la modalidad de enseñanza, a los recursos materiales necesarios y al perfil del profesorado que impartirá la microcredencial (5 puntos).
- c.2) Los gastos financiables previstos en la Memoria Económica Inicial no superan la cantidad de 175 € por estudiante y ECTS, considerando el número mínimo de estudiantes establecido para impartir la microcredencial (5 puntos).

11. Resolución de la convocatoria

1. La Comisión de Estudios Propios de la Universidad de Cantabria será el órgano competente para resolver la convocatoria. Dicha Comisión emitirá una resolución de concesión a medida que se vayan recibiendo las solicitudes, con una periodicidad mensual a partir de febrero de 2025.
2. En cada resolución de concesión que emita la Comisión de Estudios Propios de la Universidad de Cantabria se establecerá un orden de prelación, según la puntuación obtenida, entre las microcredenciales universitarias presentadas a la Convocatoria. Se seleccionarán las microcredenciales en orden de puntuación, hasta agotar el crédito consignado en la Convocatoria.



3. En cada resolución de concesión que emita la Comisión de Estudios Propios de la Universidad de Cantabria se determinará la financiación inicial provisional otorgada a cada microcredencial, tomando como referencia los gastos elegibles presentados en la memoria económica inicial de la misma. La financiación final se calculará una vez finalice la ejecución de todos los gastos de la microcredencial (ver apartado 8.4).
4. Para que una microcredencial universitaria comience su impartición efectiva, además de estar aprobada por los órganos de gobierno de la Universidad de Cantabria, la Dirección de la misma deberá garantizar el equilibrio presupuestario entre ingresos y gastos a la finalización del plazo de formalización de matrículas.
5. En el caso de que la impartición efectiva de una microcredencial no se lleve a cabo por cualquier causa, se seguirá el orden de prelación establecido para financiar a las siguientes microcredenciales de la lista.

12. Justificación

1. La dirección de una microcredencial subvencionada en esta Convocatoria deberá presentar la documentación justificativa necesaria para acreditar todas las actuaciones realizadas, en particular, las relacionadas con los ingresos y gastos ejecutados. La documentación cumplirá las instrucciones para la justificación de la subvención que establezca la Universidad de Cantabria, en particular, las instrucciones relacionadas con la justificación de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. La documentación justificativa se ajustará a los plazos y contendrá los documentos establecidos en el Decreto 85/2024, de 24 de octubre, de concesión directa de subvención destinada a la financiación del Plan para el Desarrollo de Microcredenciales Universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

13. Publicidad e información

1. Los directores/as de las microcredenciales deberán incluir, conforme al artículo 17.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de la Unión Europea, en los materiales, presentaciones, webs y en cualquier material formativo, informativo, promocional y publicitario que se refiera a las infraestructuras y equipamientos financiados y a las actividades desarrolladas, cualquiera que sea el soporte. Se deberá cumplir con la normativa de información y publicidad dictada por la Unión Europea en el marco del programa NextGeneration. Las imágenes corporativas de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Unión Europea (programa NextGenerationEU) no son editables ni modificables. En caso de cofinanciación por otra empresa, administración, organismo, asociación, o entidad social, tal circunstancia también deberá reflejarse en la difusión de la microcredencial.



Anexo I. Formulario de solicitud

Propuesta de Microcredencial Universitaria para su financiación en la I Convocatoria PLAN MICROCREDS-UC-2024-25

DENOMINACIÓN DE LA MICROCREDENCIAL	
ECTS	Nº MÍNIMO DE PLAZAS PARA IMPARTIRSE
<i>Recomendación: alrededor de 3 ECTS</i>	<i>Recomendación: A partir de 15 plazas</i>
UNIDAD ORGANIZADORA	DIRECTORES/AS
<i>Facultad, Escuela, Departamento, Instituto de Investigación o Centro adscrito</i>	<i>Nombre y Apellidos, y procedencia (universidad, organismo, etc.)</i>
ENTIDADES/ORGANISMOS COLABORADORES MEDIANTE CONVENIO O ACUERDO	
<i>Denominación de la entidad:</i> <i>Estado del convenio o acuerdo</i> <input type="checkbox"/> Firmado <input type="checkbox"/> En proceso <i>[repetir si fuera necesario]</i>	<i>Marcar las opciones que correspondan, recogidas en el convenio o acuerdo:</i> <input type="checkbox"/> Se compromete a que un determinado número de sus propios profesionales, socios o figura equivalente cursen la microcredencial como estudiantes de la misma <input type="checkbox"/> Facilita la participación de profesionales como profesores expertos en el desarrollo de determinadas sesiones <input type="checkbox"/> Aporta material docente <input type="checkbox"/> Pone a disposición de la microcredencial sus canales de difusión y promoción para informar sobre la misma al alumnado potencial
ENTIDADES/ORGANISMOS INTERESADOS EN LA FORMACIÓN (adjuntar documento acreditativo de interés)	
<i>Denominación de la entidad:</i>	
<i>(Se debe adjuntar documento acreditativo de interés por parte de la entidad u organismo)</i>	
COLECTIVO AL QUE SE DIRIGE	
Requiere titulación universitaria previa <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
SE PREVÉ FINANCIACIÓN ADICIONAL COMPATIBLE CON FONDOS PRTR	MODALIDAD DE ENSEÑANZA
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> presencial <input type="checkbox"/> híbrida <input type="checkbox"/> virtual
FECHA INICIO	FECHA FIN
<i>Fecha de comienzo de las clases</i>	<i>Fecha final de todas las actividades formativas, incluida la evaluación</i>
FORMA PARTE DE UN ITINERARIO	ITINERARIO
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<i>En su caso, denominación de las microcredenciales que componen el itinerario,</i>
PERFIL DEL PROFESORADO	
<i>Resumir brevemente el perfil del profesorado previsto, indicando su procedencia y participación (universidad u organismo)</i>	
RESULTADOS DE APRENDIZAJE	
<i>Incluir un máximo de 6 resultados de aprendizaje. Se recomienda usar una redacción relacionada con cualificaciones reconocidas en el mercado laboral.</i>	

11



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Cantabria, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39 / 2015, de 1 de octubre.

Validez del documento:

COPIA ELECTRÓNICA IMPRIMIBLE

Código Seguro de Verificación: UCiYkF4o-#xC2g#Tt-cGzEqFiF-AUM9\$ee# Página 11 de 13

Firma

MARIA JOSE GONZALEZ LOPEZ (VICERRECTORA DE ESTUDIOS PROPIOS Y ENSEÑANZA A DISTANCIA) 28/11/2024 19:28:43

La autenticidad de este documento puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.unican.es/valida/>

ACTIVIDADES FORMATIVAS

Seleccionar máximo 5 opciones

- Clase expositiva
- Clase práctica (aula, laboratorio, ordenador, etc.)
- Prácticas clínicas
- Prácticas profesionales en empresas y organismos
- Resolución de casos prácticos
- Elaboración de proyectos, trabajos, programas, etc.
- Actividades de aprendizaje autónomo guiado

RECURSOS MATERIALES NECESARIOS

Resumir recursos materiales necesarios (espacios docentes, recursos tecnológicos, etc.)

CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO

GASTOS ELEGIBLES PREVISTOS

Importante: En los gastos que tengan IVA, registrar la cantidad estimada sin IVA, así como la estimación del importe del IVA.

	Sin IVA	Importe estimado del IVA
PROFESORADO		
• UC		
• Otras universidades		
• Profesionales		
OTRO PERSONAL		
• DIRECCIÓN		
• COORDINACIÓN		
• PERSONAL ADMINISTRACIÓN		
• PERSONAL DE APOYO		
MATERIAL		
• FUNGIBLE		
• INVENTARIABLE		
OTROS GASTOS		
• DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN		
• UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES		
• MEDIOS INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS		
• GASTOS DE REPRESENTACIÓN		
• ELABORACIÓN MATERIAL DOCENTE		
• VIAJES Y DIETAS		
TOTAL		



OTRAS CONSIDERACIONES

El/la solicitante firma la presente solicitud como director/a comprometiéndose, en caso de concesión, a cumplir con las obligaciones establecidas en la convocatoria.

En Santander, a.....de.....de 202...

Fdo.:

